

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 0 6 SEP 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de urbanización y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento para los predios denominados LOTE LA CONEJERA y LOTE EL ENGA\O del municipio de Cajicá.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0033 de 26 de junio de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 26 de junio de 2024.

Que el art. 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.

Que el día 02 de septiembre de 2024 se venció el término previsto en el art. 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las observaciones y correcciones contenidas en el acta.

Que el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".

Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de urbanización y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento para los predios denominados LOTE LA CONEJERA y LOTE EL ENGA\O, identificados con certificados de tradición No. 176-5679 y 176-26800 y códigos catastrales No.

CARRERA 5 Nº 3 - 177 SUR



Expediente 25126-2-24-0033

25126-2-24-0240 O 6 SEP ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de urbanización y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento para los predios denominados LOTE LA CONEJERA y LOTE EL ENGA O del municipio de Cajicá.

251260000000000050110000000000 y 2512600000000050111000000000, respectivamente y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0033 de 19 de marzo de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de urbanización y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0033 de 19 de marzo de 2024, para los predios denominados LOTE LA CONEJERA y LOTE EL ENGA\O, identificados con certificados de tradición No. 176-5679 y 251260000000000050110000000000 No. códigos catastrales 176-26800 por 25126000000000000501110000000000, respectivamente, presentada CONSTRUCTORA R.M.G. S.A.S. NIT. 830.094.215-0 representada legalmente por GUILLERMO ROLDAN MORENO identificado con c.c. No. 4.129.151 de Guateque, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0033 de 19 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA PARRA ROJAS CURADORA URBANA No. 2 DE

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 1 2 SEP 2024